

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el perito MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA, y dictamen pericial elaborado por los peritos DANIEL GILBERTO VAQUERO LEMUS y MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Octubre 21 de 2020.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA** promovida por **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.** contra **SANCHEZ LOZANO Y CIA S.A.S. Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00109-00

Auto: **0913**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Por medio de escrito adiado el 6 de octubre de 2020, el perito MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA solicitó al Juzgado informarle si su solicitud de gastos había sido aceptada y se disponía de dicho dinero. Ahora bien, previa revisión del infolio de la referencia, se encuentra que por medio del auto 338 del 10 de marzo de 2020, se fijó la suma de quinientos mil pesos por concepto de gastos provisionales a su favor, a cargo de la parte demandada. Sin embargo, no obra prueba de la consignación de dicha suma de dinero a órdenes del Despacho.

De otro lado, atendiendo el dictamen pericial efectuado a la zona afectada con la servidumbre que hace parte del bien inmueble identificado con matrícula No. 375-56840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago elaborado por los peritos designados DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS y MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA; estima conveniente esta Administradora de Justicia ponerlo en conocimiento de las partes, para los fines de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015, numeral 5.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - INFORMAR al perito **MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA**, lo relativo a su solicitud de gastos. Para tal fin, **Líbrese Oficio** dirigido al perito precitado, anexando copia de este proveído.

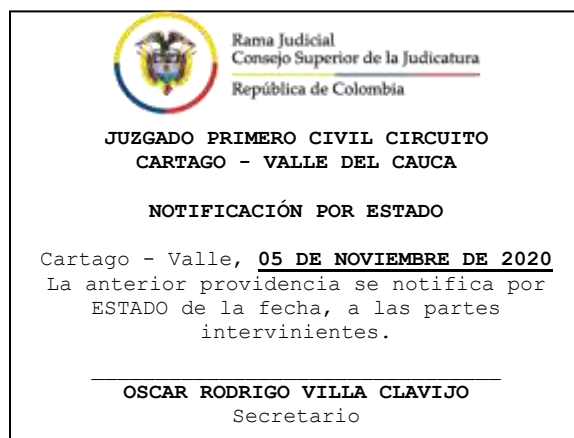
Segundo. - PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el dictamen pericial efectuado a la zona afectada con la servidumbre, que hace parte del bien inmueble identificado con matrícula No. 375-56840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, elaborado por los peritos designados DANIEL GILBERTO BAQUERO LEMUS y MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA, obrante en el archivo PDF No. 006 del expediente virtual, para los fines de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015, numeral 5.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0e1483036faf4da04c162e1045069d15c71d03aace3cd287abfd40d18fd73
a7a**

Documento generado en 04/11/2020 12:44:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>